



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO REGIONAL N°117-2016-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de Mayo del 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley de Mancomunidad Regional - Ley Nº 29768 en el artículo 3º establece que la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, y en su artículo 6º, numeral 3º, que la mancomunidad regional está sujeta al Sistema Nacional de Control, al Sistema Nacional de Presupuesto y a los demás sistemas administrativos del Estado:

Que, en el artículo 10°, de la misma ley antes mencionada señala "Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante acuerdo de consejo regional y de conformidad con la legislación de la materia (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, y en el artículo 10° establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades regionales; y en el numeral 10.4 se señala "El Gobierno Regional, en forma previa a la publicación del acta de adhesión, aprueba la transferencia financiera mediante acuerdo de consejo regional. Esta transferencia financiera contribuirá a formar el presupuesto de la mancomunidad regional en el periodo fiscal";

Que, el artículo 22° de la misma normativa antes invocada, señala que la Mancomunidad Regional es un pliego presupuestal y se rige por los sistemas administrativos del Estado; asimismo, en el tercer párrafo de la misma norma se establece que la mancomunidad regional es una entidad pública con autonomía presupuestal que cumple las fases del proceso presupuestario de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación; y está sujeta a los Sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2015, los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima, Pasco y Ucayali, acordaron la Constitución de la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica"; asimismo, acordaron la Aprobación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2016;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 229-2016-GRJ/CR, de fecha 02 de febrero de 2016, el Gobierno Regional de Junín aprobó la Constitución de la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica"; ratificando el contenido del Acta de fecha 13 de diciembre de 2015, suscrita por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima, Pasco y Ucayali;





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, el artículo 24º del Decreto Supremo Nº 050-2013-PCM Reglamento de la Ley Nº 29768 de la Mancomunidad Regional señala: Las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la Mancomunidad Regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, el Gerente General de la mancomunidad regional tiene la función elaborar la propuesta de Plan Operativo para el cumplimento del objeto de la Mancomunidad Regional conforme al inc. c) numeral 19.2 del artículo 19º del Decreto Supremo Nº 050-2013-PCM Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional y asimismo el Comité Ejecutivo conforme al inc. e) numeral 18.2 del artículo 18º del Decreto Supremo Nº 050-2013-PCM Reglamento de la Ley de Mancomunidad tiene la función aprobarlo para el ejercicio de las competencias y funciones delegadas;

Que, el Dictamen N°08-2016-GRJ-CR/CPPAT, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de manera unánime ha dictaminado lo siguiente: "Aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional la Trasferencia financiera en la modalidad de aporte a la solicitud de mancomunidad de forma progresiva y/o parcial para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad Regional Pacifico Centro Amazónica, conforme al Plan Operativo Institucional" "Recomendar al Ejecutivo Regional realizar la transferencia financiera conforme al Art.38 de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con voto MAYORITARIO de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la transferencia financiera, en la modalidad de aporte, a solicitud de la Mancomunidad de forma progresiva y/o parcial para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad Regional Pacifico Centro Amazónica, conforme el Plan Institucional.

Gastos Corrientes

: 29.32% S/. 586,400.00 soles

Gastos de Capital

: 70.68% S/. 1'413,600.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Recomendar al Ejecutivo Regional realizar la Transferencia financiera conforme al artículo 38 de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia General Regional, la remisión del presente Acuerdo al Gerente General de la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica", para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General Regional.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOSIERNO REGIONAL JUNIN

ELMER PABLO ORIHUGLA SOSA CONSEJERO DELEGADO

GUEILENS RECROPATO JUNION O COMO MINGRES BOOKERS PEREZ